



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

**Auditorías**

**Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios**

**Volumen 94. Toluca  
Auditoría de Cumplimiento Financiero  
ACF-094**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO



**OSFEM**  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO

Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

---

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

# Toluca



## Territorio



Extensión por km<sup>2</sup> 426.8



"Donde está el dios Tolo, el inclinado de cabeza"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Población

Habitantes



Hab. por km<sup>2</sup>  
2,133.5

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.  
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

## Gobierno

Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Organismos Descentralizados



Otros IMM

Programas

Alerta de Violencia de Género  
Pueblos Indígenas de México

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de  
Toluca  
ACF-094





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Municipio de Toluca

(ACF-094)

### Objetivo

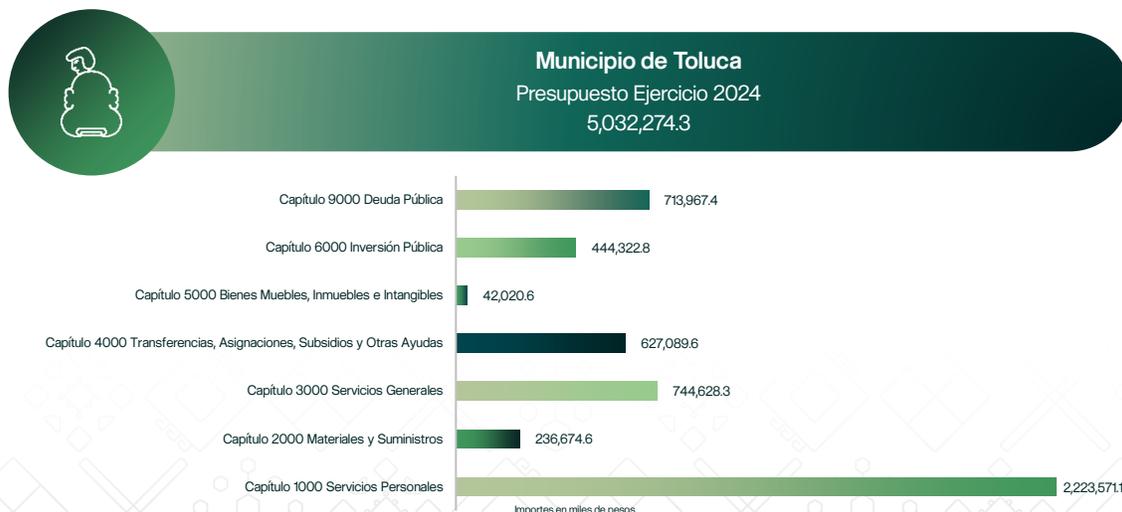
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/379/2025, de fecha 21 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

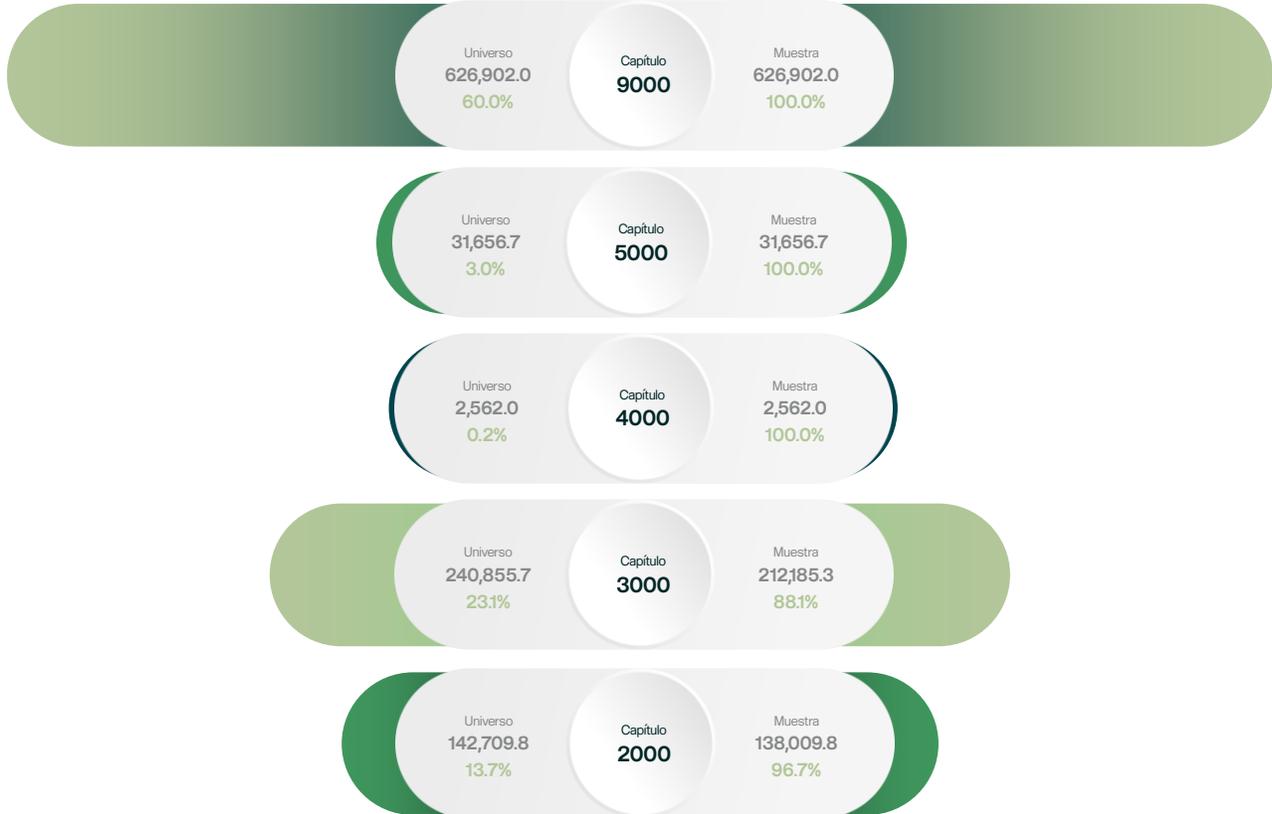
### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **5,086,435.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **5,426,444.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **5,032,274.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **1,044,686.2** miles de pesos, que representa el **20.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **1,011,315.8** miles de pesos, que representa el **96.8** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

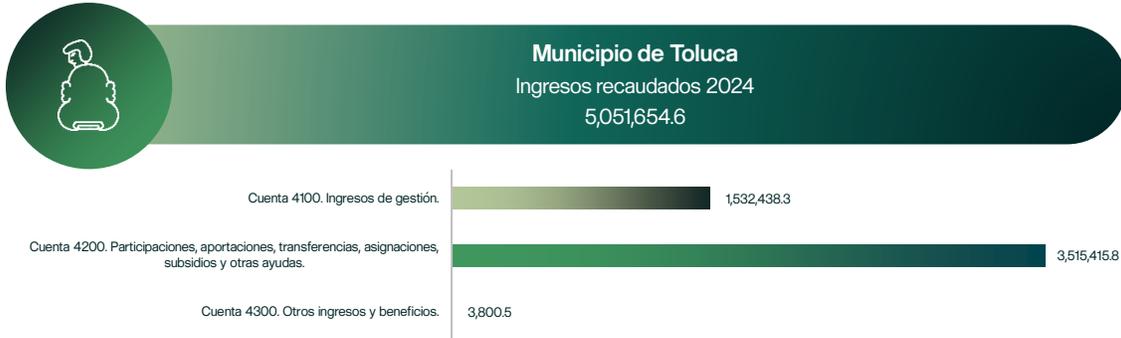


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.  
 Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
 Importes en miles de pesos



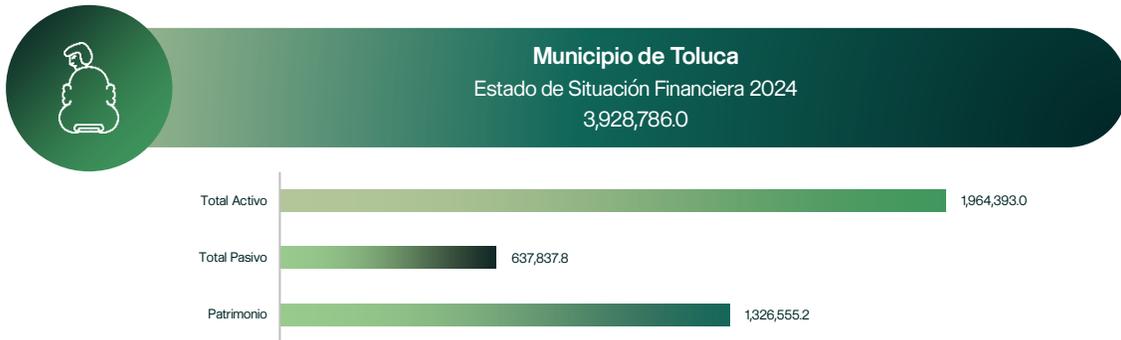
## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **5,086,435.0** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **5,426,444.2** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **5,051,654.6** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **1,011,315.8** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
Importes en miles de pesos

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **62** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 2000**  
 Número de resultados: 14

Nombre de la cuenta  
**2111 – Materiales y útiles de oficina**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



3	10
Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones	

### Tipologías de las observaciones

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo distintos programas y proyectos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



## Tipologías de las observaciones

### Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la Dirección de Recursos Materiales, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**2161 – Material y enseres de limpieza**

No. de resultados                      No. de observaciones

**5**

**15**



Acción determinada: 5 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo distintos programas y proyectos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la Dirección de Recursos Materiales, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**2461 – Material eléctrico y electrónico**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Aplicación de recursos para un fin distinto al objeto del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, al haberse destinado a un fin distinto al originalmente presupuestado, toda vez que, de conformidad con la documentación proporcionada por la entidad, se desprenden elementos de convicción que indican que los trabajos realizados corresponden a una Obra Pública, lo que representa un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida presupuestal afectada, distraendo con ello, el ejercicio de los recursos para los cuales fueron asignados, así como el correcto reconocimiento de las operaciones en la contabilidad, esto en perjuicio del servicio público, y pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que debieron ser destinados.

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo distintos programas y proyectos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la Dirección de Recursos Materiales, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

Importes en miles de pesos



Nombre de las cuentas  
**2482- Material de señalización**  
**2491 – Materiales de construcción**  
**2911 – Refacciones, accesorios y herramientas**

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Aplicación de recursos para un fin distinto al objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente materiales de construcción destinados al mantenimiento de distintos inmuebles, toda vez que, de conformidad con la documentación proporcionada por la entidad, se desprenden elementos de convicción que indican que dicho servicio corresponde a una Obra Pública, lo que representa un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida presupuestal afectada, distraendo con ello, el ejercicio de los recursos para los cuales fueron asignados, así como el correcto reconocimiento de las operaciones en la contabilidad, esto en perjuicio del servicio público, y pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que debieron ser destinados.

### Comprobación y justificación

#### Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 01050206 Consolidación de la Administración Pública de resultados y el proyecto 010502060301 Control del patrimonio y normatividad, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta  
**2491 – Materiales de construcción**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Aplicación de recursos para un fin distinto al objeto del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente materiales de construcción destinados al mantenimiento de distintos inmuebles, toda vez que, de conformidad con la documentación proporcionada por la entidad, se desprenden elementos de convicción que indican que dicho servicio corresponde a una Obra Pública, lo que representa un fin distinto al objeto del gasto establecido en la partida presupuestal 2491 "Materiales de construcción", distraendo con ello, el ejercicio de los recursos para los cuales fueron asignados, así como el correcto reconocimiento de las operaciones en la contabilidad, esto en perjuicio del servicio público, y pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que debieron ser destinados.

**Excepción a la licitación pública denominada Invitación restringida**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Contratos fraccionados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

**Comprobación y justificación**

**Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

6

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 02010101 Gestión integral de residuos sólidos y el proyecto 0201010102 Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólido, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Comprobación y justificación del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible aplicación indebida de recursos públicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, ya que de la documentación revisada no se desprende evidencia documental adjunta a la solicitud de adquisición de los bienes que justifique la necesidad real de las áreas usuarias, lo que podría constituir una contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de respaldar todas las operaciones presupuestarias y contables con documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente registrar contablemente la adquisición de materiales, en la cuenta de activo y/o cuentas de orden correspondientes, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento jurídico que establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objeto de lograr su adecuada armonización y garantizar con ello que la información contable y presupuestal refleje las operaciones y transacciones ocurridas, así como el manejo y aplicación de los recursos; ello en perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia y transparencia, al no atender los criterios contables que aseguren el adecuado reconocimiento de las operaciones en apego a las disposiciones legales.

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de la recepción de los bienes, así como que confirmara la recepción de los bienes por parte del área usuaria, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

**Uso y destino**

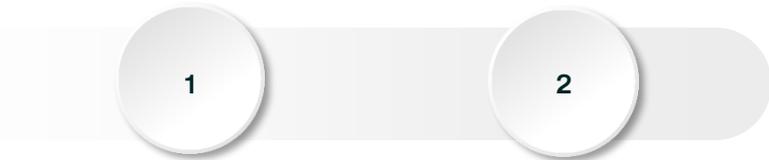
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 3000**  
 Número de resultados: **38**

Nombre de la cuenta <b>3221 – Arrendamiento de edificios y locales</b>	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Procedimiento de arrendamiento sin suficiencia presupuestal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente los servicios de arrendamiento, ello en virtud de que no contó con la documentación comprobatoria y justificativa que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo que le permitió adjudicar la contratación de arrendamientos sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Presentación de documentación irregular**

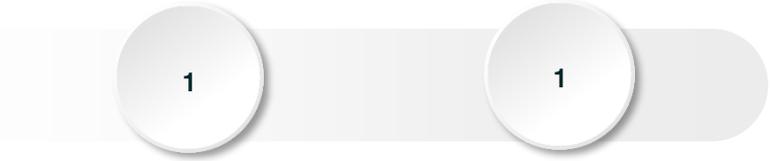
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible aplicación indebida de recursos públicos financieros en la adquisición de bienes y/o servicios destinados para las unidades que integran el parque vehicular del Municipio de Toluca, ya que de la documentación revisada no se desprende evidencia documental adjunta a la solicitud de adquisición de los bienes que justifique la necesidad real de las áreas usuarias, lo que podría constituir una contravención a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligación de respaldar todas las operaciones presupuestarias y contables con documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**3251 – Arrendamiento de vehículos**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados y el proyecto 10502060301 Control del patrimonio y normatividad, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

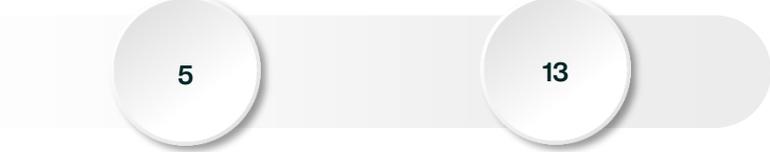
Importes en miles de pesos





Nombre de la cuenta  
**3391 – Servicios profesionales**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 5 Pliegos de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Contratos fraccionados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

**Comprobación y justificación**

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo distintos programas y proyectos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Partida de gasto incorrecta**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.



## Tipologías de las observaciones

### Duplicidad de funciones

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no presentó elementos suficientes que revelaran la autorización del titular de la unidad administrativa, así como el dictamen de la unidad administrativa respectiva pudiendo causar un daño a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado por un servicio, del cual la entidad fiscalizada no acreditó contar con la autorización y el dictamen correspondiente donde se manifieste que no se contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar dicho servicio.

### Pago Excedente

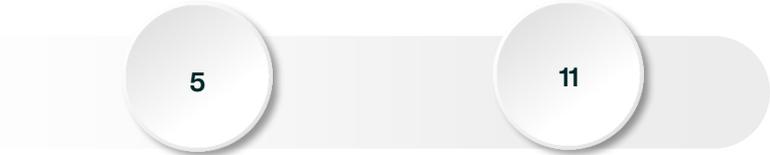
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**3531 – Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 5 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Duplicidad de funciones**

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la prestación de servicios profesionales, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no presentó elementos suficientes que revelaran la autorización del titular de la unidad administrativa, así como el dictamen de la unidad administrativa respectiva pudiendo causar un daño a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado por un servicio, del cual la entidad fiscalizada no acreditó contar con la autorización y el dictamen correspondiente donde se manifieste que no se contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar dicho servicio.

**Gasto no relacionado al proyecto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo distintos programas y proyectos, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**3551 – Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres**

No. de resultados                      No. de observaciones

2

2



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 01050206 Consolidación de la administración pública para resultados y el proyecto 010502060301 Control del patrimonio y normatividad, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**3591 – Servicios de fumigación**

No. de resultados

No. de observaciones

1

1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta  
**3611 – Gastos de publicidad y propaganda**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 4 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

### Comprobación y justificación

#### Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, que la entidad fiscalizada no presentara ningún elemento legal de convicción que acredite la correcta afectación a la partida del gasto que tiene por objeto realizar asignaciones destinadas a dicha adquisición, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.

#### Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la coordinación de giras, logística y eventos especiales, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**3822 – Espectáculos cívicos y culturales**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 10 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Adjudicación Indevida por incumplimiento en los requisitos establecidos en las bases**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría; no contó con ningún elemento de convicción que acreditara amplia y claramente que el prestador de servicios dio cumplimiento a los supuestos establecidos las bases de licitación y así haber asegurado que se diera cumplimiento a los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos para garantizar en todo momento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento

**Contratos fraccionados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

**Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Comprobación y justificación**

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la coordinación de giras, logística y eventos especiales, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

**Justificación del Gasto en cumplimiento al convenio sindical**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros por la prestación del servicio para personal sindicalizado al amparo del procedimiento adquisitivo, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con evidencia documental que justificara y comprobara el beneficio con los sujetos beneficiarios estipulados, ello en contravención con el deber que tiene la entidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala la obligación de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos.



## Tipologías de las observaciones

### Gasto no relacionado al proyecto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 01030101 Conducción de las políticas generales de gobierno y el proyecto 010301010101 Relaciones públicas, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

### Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 4000**

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta  
**4411 - Cooperaciones y ayudas**

No. de resultados

No. de observaciones

2

2

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

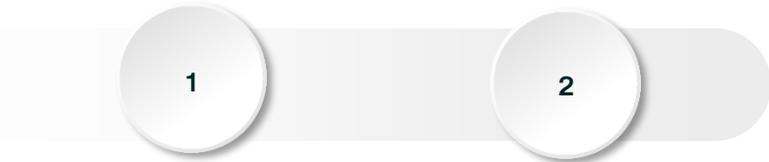
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 5000**  
 Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta  
**5151 – Bienes informáticos**

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

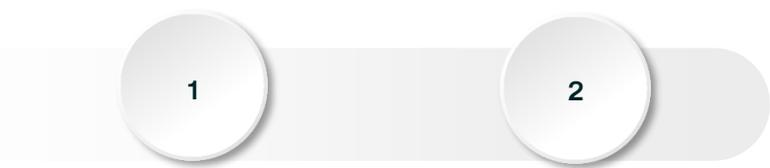
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la Dirección General de Seguridad y Protección, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**5411 – Vehículos y equipo de transporte terrestre**

No. de resultados                      No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Entrega recepción de los bienes y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa que pruebe la existencia de documento alguno emitido por la Dirección General de Seguridad y Protección, del cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas de los bienes, pactadas en el contrato, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia, rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público y el deber que tienen las entidades públicas de cuidar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto con cargo a su presupuesto se encuentren debidamente justificados y comprobados, mediante documentos originales que respalden la entrega efectiva de los bienes o servicios contratados.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 9000**

Número de resultados: **3**

Nombre de la cuenta  
**9111 – Amortización de capital**

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 0 Pliegos de observaciones



### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Aplicación, uso y destino de los recursos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros sin dejar registrado el destino de los recursos propios, en virtud que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con elementos suficientes que justificaran y comprobaran la aplicación apegada a la norma de los recursos propios; ello en contravención con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, asimismo con el deber que tiene la entidad fiscalizada, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados, documentos que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos, a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**9911 – Por el ejercicio inmediato anterior**

No. de resultados                      No. de observaciones

**1**

**3**



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

**Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública, derivado de la contratación de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2023, ya que la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio 2024 para cubrir obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio anterior, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior, afectando el flujo de efectivo y fuente de financiamiento distintas para el pago de Adefas, contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Porcentaje establecido 2.5%**

La entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de deuda pública por el ejercicio inmediato anterior; excediendo el monto total permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

**Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta  
**9912 – Por ejercicios anteriores**

No. de resultados                      No. de observaciones

1

1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



## Tipologías de las observaciones

### Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

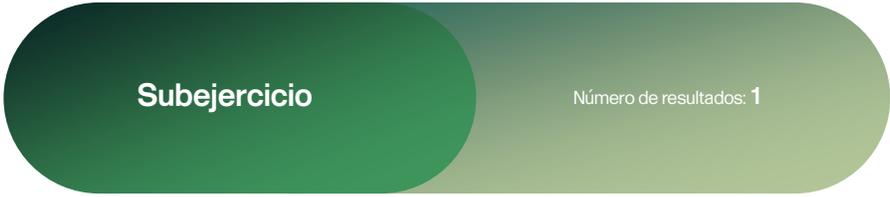
#### Aplicación de recursos presupuestarios del ejercicio fiscal para el pago de ADEFAS

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2024, al destinarse al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en ejercicios anteriores, con recursos del ejercicio fiscal 2024; ello en razón, de que dichos pagos fueron registrados bajo la partida presupuestal 8274 Presupuesto de egresos pagado de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda y la cuenta por objeto de gasto 9912 Por ejercicios anteriores. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin el debido reconocimiento de los compromisos adquiridos en los ejercicios anteriores, ni la incorporación formal de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el presupuesto del ejercicio 2024. Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México, al no observarse los principios de legalidad, sostenibilidad financiera y control presupuestario.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:



Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

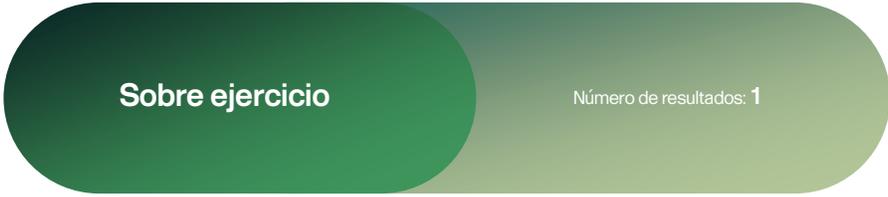
##### Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:



## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Sobre ejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sobre ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sobre ejercicio de las operaciones (gastos) en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe las fuentes de financiamiento de las que se obtuvieron los recursos para las partidas del gasto, los programas y proyectos afectado, los dictámenes de reconducciones y autorizaciones correspondientes tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



# Análisis financiero

Número de resultados: 1



## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del Estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Inexistencia documental que acredite la entrega de tarjetas para el suministro de combustible

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por la adquisición del servicio de suministro de combustible (Gasolina y Diesel) para vehículos que integran el parque vehicular, lo anterior, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con evidencia documental que acreditara la entrega de las tarjetas individualizadas para el suministro de combustible a los responsables del uso y resguardo de las unidades vehiculares, situación que impidió identificar el monto asignado a cada unidad y el destino específico de los recursos públicos aplicados a las funciones institucionales, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

#### Gasto no relacionado al proyecto.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente distrajo recursos públicos financieros de la partida de gasto, bajo el programa 01050206 Consolidación de la administración pública de resultados y el proyecto 010502060301 Control del patrimonio y normatividad, toda vez que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acreditara que el pago destinado a cubrir la adquisición de distintos bienes y/o servicios, contribuyó y guardó relación con el fin objeto del programa y proyecto presupuestarios afectados; contraviniendo lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

